

2605-77

GIRO MUTUO POR TELÉGRAFO.

FOLLETO

DE

D. JOSÉ MARTIN Y SANTIAGO,

sobre el establecimiento en España
de dicho servicio.

Precio: 150 milésimas.

(Real y medio.)

ANDUJAR;

IMP. DE FELICIANO CUESTA.

1869.

GIRO MUTUO POR TELEGRATO.

FOLLETO

DE

D. JOSÉ MARTÍN Y SANTIAGO.

según el establecimiento en España
de dicho servicio.

Precio: 150 milésimas.
(Real y medio.)

ANULADA

IMP. DE BELICIANO GUESTA.

1869.

2605-77

GIRO MUTUO POR TELÉGRAFO.

A LOS EXMOS SRES. MINISTROS
DE LA GOBERNACIÓN Y AL ILLMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE
DE FOLLETO DE HACIENDA
DE TELEGRAFOS.

D. JOSÉ MARTÍN Y SANTIAGO,

en respuesta sobre el establecimiento en España
de dicho servicio.

A los Sres. Redactores de
"El Pensamiento Español".

1.1.1.9.6.1.1.1.
El Autor

ANDUJAR;

IMP. DE FELICIANO CUESTA

1869.

C. 1870 Junio 15

55-2082

GIRO MUTUO POR TELÉGRAFO.

FOLIO 10

DE

D. JOSE MARTIN Y SANTIAGO.

en respectu sobre el establecimiento en España
es dicho servicio.

ANDUJAR

MEX. DE PELIGRANO CUESTA

1869.

C. 1870 Junio 11

GIRO MUTUO POR TELEGRAFO

A LOS EXMOS SRES. MINISTROS
DE LA **GOBERNACION** Y DE **HACIENDA**
Y AL ILLMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE
TELÉGRAFOS:

En muestra de la debida consideracion;
su respetuoso subordinado,

S. S. Q. B. S S. M M.

El Autor,

GRUPO NÚMERO POR TELEGRAMA

A LOS EXCMOS SRES. MINISTROS

DE LA GOBERNACIÓN Y DE HACIENDA

Y AL ILLMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE

TELEGRAMAS

D. JOSE MARTIN Y CAÑIZAL

su respectiva

S. S. Q. R. S. M. M.

3 de Julio

ANDALUZ

IMP. DE FELICIANO GARCIA

1888

GIRO MUTUO POR TELEGRAFO.

I

En 20 de Julio de 1866. publicamos en Madrid, en el REINO, un extenso articulo que llevando el epigrafe que encabeza estas lineas. corrió la buena fortuna de ser copiado á párrafos, por el ESPAÑOL de 22 del propio mes, é integro, por la ilustrada REVISTA DE TELEGRAFOS de 1.º de Agosto siguiente, y EL FARO DE LA LOMA, en Ubeda, de 14 de Octubre del referido año.

Con motivo de haberse establecido en Austria el servicio á que nos referimos, desde el 20 de Mayo de 1868, esto es, casi dos años mas tarde, volvimos nosotros á tratar el asunto, reclamando para España, como era de justicia, la prioridad de la idea, en otro articulo que con la misma denominacion que el primero, de la cual ahora tambien nos servimos, insertamos en LA REVISTA DE JAEN de 11 de Julio del susodicho próximo pasado año, y que tuvimos el gusto de ver reproducido en la citada REVISTA DE TELEGRAFOS de 1.º de Agosto.

Por este tiempo, se adoptó tambien en Francia este servicio. Y decretado luego por el Gobierno Provisional, nó recordamos si en 28 ó en 30 de Noviembre último, el establecimiento

del **Giro Mutuo por Telégrafo** para pequeñas cantidades, nos creémos hoy obligados, puesto que nada se ha hecho en esto todavía, y no prejuzgamos aun medida alguna oficial, á repetir nuestras observaciones, dándoles toda latitud, y aspirando solo á lograr que nuestros compatriotas reporten de ello algun beneficio, por débil que sea; quedando, si eso alcanzamos, colmados en un todo nuestros mas ardientes deseos.

Entremos, pues, en materia.

II

La civilizacion moderna camina á paso de gigante, arrastrando tras sí, cuanto se opone á su incontrastable impulso, y viéndolo á la carrera. No bastando á su actividad los medios de transporte que halló establecidos por las costumbres, aplicó el vapor á la locomocion; y nó siendo á su anhelo suficientes los que poseía para comunicarse, hizo correr su pensamiento por maravillosa red de hilos metálicos, esclavizando el rayo, y logrando que la palabra volase con la velocidad de la chispa eléctrica y del pensamiento mismo.

Tan importantes conquistas hubieron de reflejarse poderosamente en la totalidad de la vida social, precipitando más y más el agitado movimiento que se operaba en todas las esferas.

El comerciante, que se veia antes precisado á esperar con mortificante y acaso desastrosa impaciencia, 6, 8, 10, y á veces muchos mas dias, las contestaciones á las demandas que sobre los negocios dirigia, por el pesado correo, á los centros fabriles, obtiene ahora, y merced al telégrafo eléctrico, las deseadas respuestas en el breve espacio de algunas horas, por largas que sean las distancias, y aun á traves de los mares; y puede en muy pocas, si la naturaleza del negocio lo exige, trasladarse

á puntos muy remotos, por medio del ferro-carril ó del vapor marítimo, evacuando por sí mismo, con toda prontitud, aquellos asuntos que en nó lejanos días, requerían mucho tiempo, grandes gastos, y nó pequeñas molestias de la persona.

Los padres, los hijos, los esposos, adquieren casi instantáneamente, por medio del telégrafo, interesantes noticias de la salud y de la fortuna de los dulces objetos de su cariño, y pueden, en ocasiones dadas acudir con saludable rapidez, por medio del vapor, al reparo y satisfaccion de urgentes necesidades.

Los gobiernos, saben, por telégrafo, en contados momentos, los sucesos graves que ocurren de uno á otro confin del mundo; dan á conocer á las naciones su dictamen y sus resoluciones sobre ellos, con la propia brevedad; y evitan, á veces, en cortos instantes, conflictos ó catástrofes de inmensa trascendencia, que antes se realizaban fatalmente y sin que hubiese manera de que llegasen á su conocimiento; y pueden, en caso de ser tristemente necesario, hacer pesar con dureza sus juicios allí donde fuera oportuno, acudiendo en seguida, por el vapor, á ratificarlos con sus bayonetas y sus cañones.

Es pues, indudable que la **electricidad** ha servido de complemento al **vapor**; y que este y aquella se auxilian, recíprocamente, en casi todos los casos, ejerciendo juntos incalculable influencia en la moderna cultura. Mas tambien lo es, que no han llenado todavía todos los fines: que una y otro, junta ó separadamente, puedan realizar; por lo cual nos hemos propuesto nosotros anunciar y estudiar aquí uno de los que puede cumplir el telégrafo eléctrico; y por cierto á nuestro juicio, de nó poca ni despreciable importancia.

III

En efecto: supongamos que un individuo, residente por ejemplo en la Coruña, se vé necesitado de dinero y obligado á efectuar un pago, en un dia fijo, no previsto por él con anterioridad. Si acude, por telégrafo, á persona vevigracia de Cadiz, para que le proporcione la cantidad que le hace falta, y dicha persona tiene en la Coruña casa de comercio conocida, en donde disponer, tambien por telégrafo, que le sea entregada en el acto al demandante la suma que solicitó, entonces el compromiso podrá salvarse, habiéndose verificado, como vemos, un verdadero GIRO POR TELÉGRAFO. Pues este caso, que ocurre diariamente, entre comerciantes y banqueros, nos ha sugerido la idea que vamos desarrollando, para que ese GIRO pueda hacerse por todo el que guste.

Continuemos probando su necesidad.

En el ejemplo propuesto, así como si un hijo solicitase el auxilio pecuniario de su padre, un padre el de su hijo, una esposa el de su esposo, si de él se halláse accidentalmente separada, ó un amigo el de su amigo, puede ocurrir, y ocurre en el mayor número de los casos, que el corresponsal, el padre, el hijo, el espóso ó el amigo, residentes en Cádiz, nó tengan en la Coruña casa alguna conocida, comercial ó de banca, donde disponer la entrega al solicitante de la cantidad solicitada; y los negocios del primero sufrirán entonces detrimento, y los segundos sabrán, con dolor, que sus seres queridos carecen de lo que les és tan necesario.

Dos medios, sin embargo, les quedan de remitir de Cádiz á Coruña la cantidad en cuestion: ó hacer el envío efectivo de la misma, por ferro-carril y diligencia; ó imponerla en el giro mú-

tuo del tesoro, y mandar la libranza en una carta. En el primer caso, la operacion es pesada, y hay la exposicion de un extravío; y en el segundo, la pesadez es la misma, ó aun mayor, pues la libranza no se cobra hasta llegar el aviso que, como és sabido, debe dar la oficina del giro mútuo en Cádiz á su correspondiente en la Coruña, y que suele tardar más de lo justo.

De modo: que la persona residente en la Coruña, nó há salido de su compromiso, á pesar de tener en Cádiz quien hubie-
ra querido sacarle de él, que se ha valido, para lograr su intento, de los mas rápidos medios de que hoy puedo disponer, como son el telégrafo, el ferro-carril, y el correo.

Pues si mediante un telegrama, la oficina del giro mútuo en Cádiz, avisase á la de la Coruña, que habia sido impuesta para tal sugeto, esta ó la otra cantidad, dicho individuo habria salvado su compromiso, cubierto sus necesidades, ó librándose, quizá, del deshonor y la bancarrota.

Claro és, que cuanto dejamos expuesto, puede verificarse, de unas á otras, entre cuantas localidades, se quiera; y quedaria asi establecido, **el giro mútuo por telégrafo.**

Nos resta ahora, indicar la manera práctica de efectuarlo, segun nuestro modo de ver.

IV

Los puntos de España que hoy gozan á un tiempo de **estacion telegrafica y de giro mútuo del tesoro**, son los siguientes:

Alava.	Trujillo.	Granada.
Vitoria.	Cádiz.	Granada.
Albacete.	Algeciras.	Guadix.
Albacete.	Cádiz.	Loja.
Almansa.	Chiclana.	Motril.
Alicante.	Jerez de la Frontera.	Guadalajara
Alcoy.	Medina sidonia.	Guadalajara.
Alicante.	Puerto de Santa Maria.	Siguenza.
Dénia.	San Fernando.	Guipuzcoa.
Oribuela.	Sanlúcar de Barrameda.	Deva.
Villena.	San Roque.	Irun.
Almeria.	Tarifa.	San Sebastian.
Adra.	Veger.	Tolosa.
Almeria.	Castellon.	Vergara.
Avila.	Castellon.	Huelva.
Avila.	Morella.	Huelva.
Badajoz.	Segorbe.	Huesca.
Badajoz.	Vinaroz.	Barbastro.
Mérida.	Ciudad-Real.	Huesca.
Zafra.	Alcazar de San Juan.	Jaca.
Baleares.	Ciudad-Real.	Sarriñena.
Alcudia.	Manzanares.	Jaen.
Ciudadela.	Córdoba.	Andujar.
Ibiza.	Cabra.	Baeza.
Mahon.	Córdoba.	Bailen.
Palma.	Lucena.	Jaen.
Barcelona.	Coruña.	Ubeda.
Barcelona.	Betanzos.	Leon.
Mancesa.	Coruña.	Astorga.
Burgos.	Ferrol.	Leon.
Aranda de Duero.	Padron.	Ponferrada.
Burgos.	Santiago.	Villafranca del Bierzo.
Miranda de Ebro.	Cuenca.	Lérida.
Cáceres.	Cuenca.	Lérida.
Cáceres.	Tarancon.	Logroño.
Navalmoral de la Mata,	Gerona.	Haro.
Plasencia,	Figueras.	Logroño
	Gerona.	

Lugo	Villaviciosa.	Tarragona
Mondoñedo.	Palencia.	Reus.
Rivadeo.	Palencia.	Tarragona.
Vivero.	Pontevedra.	Tortosa.
Madrid.	Caldas de Reyes.	Teruel.
Alcalá de Henares.	Pontevedra.	Albarracín.
Aranjuez.	Tuy.	Alcañiz.
Escorial.	Vigo.	Teruel.
Madrid.	Villagarcía.	Toledo.
Málaga.	Salamanca.	Talavera de la Reina.
Antequera.	Bejar.	Toledo.
Málaga.	Ciudad-Rodrigo.	Valencia.
Marbella.	Pregeneda.	Murviédro.
Velez-Málaga.	Peñaranda de Bracamonte.	Valencia.
Murcia.	Salamanca.	Valladolid.
Águilas.	Santander.	Mayorga.
Cartagena.	Castro-Urdiales.	Medina del Campo.
Lorca.	Laredo.	Peñañel.
Murcia.	Reinosa.	Rioseco.
Navarra.	Santander.	Valladolid.
Pamplona.	Santoña.	Vizcaya.
Tafalla.	Segovia.	Bermeo.
Tudela.	San Ildefonso.	Bilbao.
Orense.	Segovia.	Zamora.
Orense.	Sevilla.	Benavente.
Verín.	Carmona.	Puebla de Sanabria.
Oviedo.	Ecija.	Zamora.
Avilés.	Sevilla.	Zaragoza.
Gijón.	Soria.	Calatayud.
Luarca.	Burgo de Osma.	Caspe.
Llanes.	Soria.	Zaragoza.
Oviedo.		

TOMO 2. NÚM 100.
HIA 23 DE Marzo.
DE 18. . . EN Cadiz.

— = —
GIRO DE 1172
ESCUS, HECHO POR D.
Ramón Forcada y Balduque
A D. Mariano Gil y Perez
EN Coruña CALLE
Ancha 13 izquierda

— = —
VIVE. Mar 6. Principal.

PAGÓ { GIRO 58 — 600
TELG. 1 — 200
TOTAL 59 — 800.

PAGADA, SEGUN AVISO,
EN Coruña A 23 DE
Marzo DE 18. . .

GIRO MUTUO POR TELÉGRAFO.

TOMO 2.
IMPOSICION NÚM. 100.
EN Cadiz, A 23 DE Marzo
18. . .

EL PAGADOR.
Gonzalez.

APARATO NÚM 3
A Madrid 5 — 33 — 1
ENT. 5 — 36 — 1
DEL 23 DE Marzo DE 18. .
EL TELEGRÁFISTA.
Vicente Dieguez.

VIVE EL IMPOSNENTE.
CALLE del Mar NÚM. 6
CUARTO principal.

(Lugar de los sellos.)

S. G.
Coruña DE Cadiz.
TOMO 2. NÚM. 100
Ps. 28
23 -- 5 -- 16 -- 1

PAGADOR Coruña.

DON Ramon Forcada y Balduque
GIRA A DON Mariano Gil y Perez
CALLE Ancha 13, 2. Izquierda
ESCUDOS mil ciento setenta y dos.
PAGADOR Cadiz.
Gonzalez.

FOR TELÉGRAFO

TOMO 2. NÚM. 100 P. 28
GIRO DE 1172, ESCUDOS:
A Coruña DE Cadiz :
23 DE Marzo DE 18. . .
PAGÓ { GIRO 58 Ecs. 600 ML.
TELG. 1 — 200
TOT. 59 — 800.

En todos los puntos antes citados, podria en nuestro concepto, establecerse desde luego el **giro mútuo por telégrafo**, disponiendo para ello, en primer lugar, que los empleados, en las oficinas del giro mútuo del tesoro hiciesen guardias, a fin de que estuviesen abiertas al público, las mismas horas que lo estan las estaciones telegráficas de cada una de dichas localidades; y el máximun de la cantidad que podria girarse por telégrafo, dentro de las 24 horas, desde cada pueblo de los mencionados á cada uno de los demas, deberia fijarlo el Gobierno, teniendo muy en cuenta la importancia pecuniaria de las pagaderias respectivas: de modo, que para unas sería mayor que para otras.

En las referidas oficinas del giro mútuo del tesoro, se abririan unos registros talonarios, formando tomos numerados, de á cien hojas foliadas cada uno, las cuales serian de un papel preparado á semejanza del de las libranzas que hoy se usan, y deberian sujetarse, en su impresion, al modelo expuesto, que suponemos ser la última hoja del tomo 2.º, si bien su tamaño sería el que tienen las de despachos privados expedidos, impresos n.º 1 modelo n.º 22.

Las palabras que ván de mayúsculas habrían de entrar constantemente en la operacion, y son por consecuencia las que deberian ir impresas en todas las hojas, como tambien lo iria la filiacion de las mismas y la de los tomos; las de letra redonda variarían en cada caso, y serían, naturalmente, manuscritas por los empleados. Los del giro mútuo del tesoro, llenarian desde luego **todos** los huecos, exceptuando **solo** los de las palabras, fecha y hora del telegrama, y horas, fecha y firma de la trasmision, que serían cubiertos por los de telégrafos. En la faja que, de abajo arriba lleva escrito el lema "**Giro mútuo por Telégrafo**", se imprimirían, en tinta, el sello de la pagaduria expedidora y el de su número de orden, como se hace ahora á la espalda de las libranzas: se cortaría despues la hoja, precisamente con tijeras, formando escalones, y cojiendo en el

córtese dichos sellos y el referido lema; y el mismo imponente llevaría el telegrama á la oficina telegráfica, donde echado á su vez el sello de la estacion, entre las palabras **mútuo y por** en el vértice de la escuadra que forma aquí el susodicho lema, que ahora se repite, como se vé, sería cortado, tambien con tijeras y en escalones, y entregado, como único resguardo, al imponente, el talon que sustituiría, segun se comprenderá, al que se dá hoy á todos los expedidores.

El premio del giro hemos supuesto en el modelo que sería el de un 5 por 100. Si se creyere exagerado, rebájese; pero téngase presente que este servicio debe ser algo caro, segun nuestro parecer, para evitar el que siendo muchas las imposiciones, fuese imposible la circulacion de los despachos por las lineas telegráficas, é imposible tambien el que las pagadurias satisficiesen los giros, por falta de fondos.

A evitar uno y otro caso, tiende tambien la señalacion del **máximun**, de que antes se ha hablado.

El telegrama correría de oficio con la indicacion **S. G.** ó sea **Oficial Giro**, y por tanto, con todas las preferencias de los **oficiales**, aun cuando su importe, que se computaría siempre por el de una comunicacion de 30 palabras, tuviese menos ó mas, y sería por consecuencia, de 1 escudo 200 milésimas, como en el modelo vá indicado, lo habría de satisfacer en sellos de telegramas la persona que hiciese la imposicion, antes de serle entregado el talon resguardo de que se há hecho arriba mencion: dichos sellos se pegarían en el lugar señalado para ellos y se inutilizarían como és costumbre.

Para dichos despachos **S. G.** se llevarían en las estaciones de salida unos registros en cuadernos especiales de impresos n.º 3 A modelo n.º 24.

Las palabras **Tomo 2.º ó 3.º** ó el que fuese, se transmitirían con el despacho, en el lugar en que van colocadas; pues ellas serían guia segura para hallar las matrices en la necesidad de buscarlas. Igualmente se transmitiría la firma de cada pagador,

que debería ser conocida por todos los demas de su clase, y por todos los gefes de las estaciones telegraficas en que el servicio del **giro mútuo telegrafico** estuviese establecido; al efecto, cuando el pagador de cualquier punto fuese relevado, daría á conocer la firma del que le sustituyere, al gefe de la estacion telegrafica del mismo; y este haría saber aquel nombre, por un **A**, esto és, por un **servicio interior**, á los gefes de las estaciones de las localidades en que haya **giro telegrafico**; los cuales lo comunicarian, á su vez, á los pagadores respectivos.

El **A** sería como el siguiente:

A.

Coruña de Cadiz.

23 — 6 — 25 — t.

Nuevo pagador, Abreu.

Gonzalez.

Este **A**. se consideraría, para todos sus efectos, como otro cualquiera de los que diariamente circulan por las lineas.

Si los **S. G.** hiciesen escala, segun sucede en el ejemplo propuesto, en que necesariamente habria de hacerla en Madrid, se recibirían como otros cualesquiera despachos en hojas rosadas, impresos n.º 6, y se registrarían en el cuaderno de privados interiores de escala, impreso n.º 9 B. modelo n.º 26, como si fueran tales privados.

En la estacion destinataria se recibirían en impresos n.º 12, sacando dobles cópias con papel poligrafo, y se registrarían en cuadernos especiales, pero en impresos n.º 9 A modelo n.º 25, como los privados recibidos.

Un mismo Ordenanza llevaría las dos cópias: primero, precisamente, la una á la oficina del giro; é inmediatamente despues la otra, á la persona á cuyo favor aquel se hubiese hecho, y cuyo domicilio vá indicado en el telegrama; esta, debería presentarla en la pagaduría para percibir la cantidad girada; y superponiéndola allí á la otra, y mirándolas al trasluz, verían los empleados del giro la legitimidad de ambas, si lo escrito en la una caía precisamente sobre lo escrito en la otra, pudiendo entonces hacer

sin temor el pago. Y si se querian extremar las precauciones, podría exigirse, además, al interesado, su cédula de vecindad, su pasaporte, ó cualquiera otro documento que legal y seriamente le identificase.

Los recibós que del telegrama darian la pagaduría y el interesado se pegarían con goma al respaldo del original de lapiz que queda en la oficina telegrafica, á la manera que hoy se practica en todos los casos análogos. En la presentada por el interesado en la pagaduría, se pondrá, por ejemplo, la siguiente nota:

Pagada en 27 de Marzo 1869

El pagador

Gonzalez.

En la de la pagaduría estenderá el referido interesado el recibo de la cantidad que cobrase en esta forma:

Recibí mil ciento setenta y dos escudos en 27 Marzo 1869.

Mariano Gil y Pérez.

El interesado y pagaduría conservarían su copia respectiva.

El aviso de estar cumplimentado al pago lo daría la oficina del giro, á su correspondiente la expedidora, de la manera en que por correo se verifique ahora respecto de las libranzas del tesoro; y la última llenaría entonces los huecos reservados para esto en el modelo; dándose, luego, por completamente terminada la operacion.

Los despachos originales (hojas talonarias), sus copias de escala, sus originales de recepcion, y los diferentes registros de que nos hemos ocupado sufrirán las trámites y la suerte que les asignen los reglamentos de servicio, correspondencia, y contabilidad.

VI

Creemos no tener necesidad de añadir una sola palabra, para poner de relieve las ventajas que con el GIRO MUTUO. POR

TELÉGRAFO reportarían, á un tiempo, el público y el tesoro nacional: las de aquel quedan demostradas en el artículo III; y son las de este, la de aumentarse, quizá notablemente, el número de los telégramas, siendo el pago de cada uno de 1 escudo 200 milésimas; y la de que cobrando por la operación de giro verificada por telégrafo el 5 por 100, obtendría un 3 de ganancia, sobre el 2 que lleva en las realizadas por el método ordinario, llamado por el vulgo, de correos.

Nó presumimos, ciertamente, haber resuelto un gran problema, ni haber alcanzado, en lo que proponemos, la suma perfectibilidad; pero queremos dejar consignado, para terminar, que dos años antes de establecerse en Austria y en Francia el **giro mútuo por telégrafo**, ya habíamos tratado nosotros este asunto en los periódicos Españoles, siendo, por lo tanto, los primeros que lo hemos verificado, según nuestras noticias.

Andujar 23 de Marzo de 1869.

José Martin y Santiago.



Se remite franco de porte y á vuelta de correo, á las personas que al hacer el pedido, acompañen TRES sellos de á 80 céntimos de real.

Se admiten también sellos telegráficos para pago de varios ejemplares.

Las peticiones se dirigirán al AUTOR,
TELÉGRAFOS DEL GOBIERNO, (MADRID.)

